



# **CONTRALORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS**

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 23812-2024-CG/GRLP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**  
**CHANCAY - HUARAL - LIMA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO  
ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY –  
PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VALORIZACIÓN DE OBRA Y  
PROCESO CONSTRUCTIVO AL MES DE AGOSTO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 08 DE AGOSTO AL 14 DE AGOSTO DE 2024**

**HUACHO, 20 DE AGOSTO DE 2024**

\*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 23812-2024-CG/GRLP-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL  
ASENTAMIENTO HUMANO ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY –  
PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"**

**HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN DE OBRA Y PROCESO CONSTRUCTIVO AL  
MES DE AGOSTO DE 2024**

**ÍNDICE**

*Red*

N° Pág.

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX.	CONCLUSIÓN	27
	RECOMENDACIONES	27
	APÉNDICES	



## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 23812-2024-CG/GRLP-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL  
ASENTAMIENTO HUMANO ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY –  
PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"**

**HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN DE OBRA Y PROCESO CONSTRUCTIVO AL  
MES DE AGOSTO DE 2024**

### **I. ORIGEN**

 El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio n.° 256-2024-CG-GRLP de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C823-2024-161, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

 Determinar si la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2411178, a cargo de la Municipalidad Distrital de Chancay, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

#### **2.2 Objetivos específicos**

Determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley 30225, su reglamento y normas vigentes, relacionado a la ejecución de la obra, y el cumplimiento del expediente contractual reflejado en informes, valorizaciones y cronograma de ejecución de la obra.

### **III. ALCANCE**

 El Control Concurrente se desarrolló al hito n° 3 del plan de control, respecto a la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2411178, el cual, se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chancay, que está bajo el ámbito de control de la UO de la Contraloría, y que ha sido ejecutada de fecha 08 de agosto al 14 de agosto de 2024, en el Asentamiento Humano Álamos, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", específicamente a la meta 11.2 "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**a. Proceso en curso**

Mediante Resolución Gerencial N.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023 se aprobó el Expediente Técnico de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único de inversiones n.° 2411178, con un presupuesto total de S/ 5 784 659,78 el cual incluye la Supervisión e impuestos, con un plazo de ejecución de 150 días calendario de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1**  
**Costo Total del Proyecto**

Descripción	Costos (s/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4 218 694,47</b>
UTILIDAD (4%)	168 747,78
GASTOS GENERALES (7,53%)	317 667,69
<b>SUB - TOTAL</b>	<b>4 705 109,95</b>
IGV (18%)	846 919,79
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>5 552 029,73</b>
SUPERVISIÓN	232 630,05
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>5 784 659,78</b>

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

*Real*

*Jr*

**Las metas del proyecto**

Los beneficiarios del proyecto ascienden a 241 lotes teniendo un promedio de 4 personas por lote y llegando a beneficiarse 964 personas, los cuales gozaran de vías a nivel de asfaltado, concreto, áreas verdes y depósitos para eliminación y mitigación de residuos.

**Cuadro n.° 2**  
**Metas del proyecto**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
<b>1</b>	<b>PAVIMENTO</b>		
	CONCRETO	M2	
	ASFALTO	M2	16,016.93
	EMBOQUILLADO	M2	
<b>2</b>	<b>VEREDAS</b>		
	CONCRETO	M2	6,591.44
	ADOQUINADO	M2	
	PIEDRA LAJA	M2	
	EMBOQUILLADO	M2	

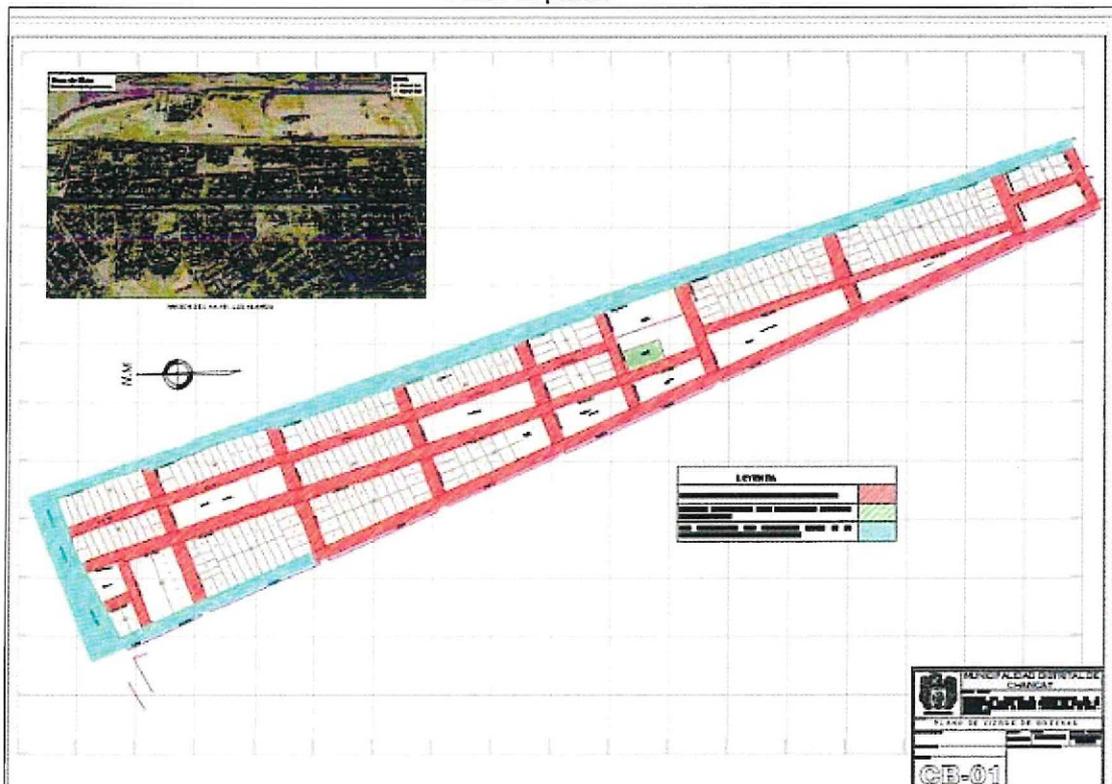


<b>3</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL</b>		
	CONCRETO	ML	
	PIEDRA LAJA	ML	
<b>4</b>	<b>LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS</b>		
	LOSA DEPORTIVA DE CONCRETO	M2	
	TRIBUNAS	M2	
	ADMINISTRACION	M2	
	CERCO PERIMETRICO	ML	
	ILUMINACION EXTERNA	UND	
<b>6</b>	<b>OTROS</b>		
	MURO DE CONTENCION	ML	613.22
	PONTON	M2	
	BERMAS	M2	
	AREAS VERDES	M2	1,865.59
	JARDINERAS	UND	
	PLANTONES	UND	198
	INSTALACIONES SANITARIAS	UND	206
	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	
	BANDAS	UND	
	BASUREROS	UND	71

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre 2023

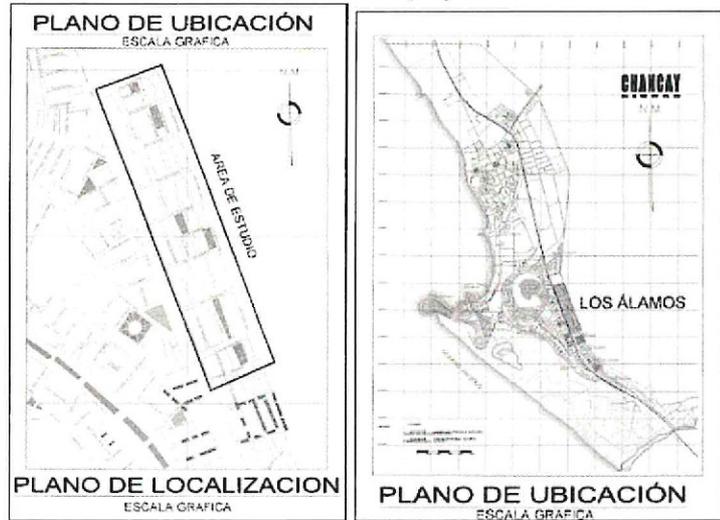
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen 1  
Plano de planta



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre 2023

**Imagen 2**  
**Ubicación del proyecto**



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre 2023.

*Real*

### Contrato de Obra

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MDCH/CS-1 para la contratación de la ejecución de obra, la entidad suscribió Contrato N.° 036-2013-OA-MDCH, de 28 de diciembre de 2023, para la "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del distrito de Chancay – provincia de Huaral - departamento de Lima" CUI 241178", con el Consorcio San Santa Fé conformado por Green Gold Santa Fe con RUC N.° 20529501391 y Continental Constructora y Servicios Generales SAC con RUC n.° 2445349322 (en adelante el Contratista), por el monto contractual de S/ 4 996 826,76 que incluye todos los impuestos de Ley; además, el plazo de ejecución de 150 días calendario.

*Gr*

### Contrato de la Supervisión de obra

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2024-MDCH/CS-11, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, la entidad suscribió el Contrato n.° 002-2024-OA-MDCH "Contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 241178" de 10 de enero de 2024, con la empresa Estudios Jurídicos & Obras Civiles HEAVEN –EJOCH SAC con RUC n.° 20533779981, por el monto de S/ 232 630,05 que incluye todos los impuestos de Ley y el plazo de ejecución de 165 días calendario.



### Del estado situacional de la obra

De la revisión a la valorización de obra n.° 06 del contratista de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del distrito de Chancay – provincia de Huaral - departamento de Lima" correspondiente al periodo del 10 al 31 de julio de 2024<sup>2</sup>, se identificó que la obra se encuentra con un avance ejecutado acumulado de 52,60% frente a un avance programado acumulado de 56,68%, pudiendo identificar que la obra se encuentra atrasada en un 4,08%, graficada en la siguiente imagen:

<sup>1</sup> Convocado el 11 de diciembre de 2023.

<sup>2</sup> Periodo reiniciado con el Acta de Reinicio n.°02 de 10 de julio de 2024

Imagen 3  
Curva "S"



Fuente: valorización de obra n.° 06 del contratista.

Mediante Inspección, aplicada de la forma física, se efectuó la visita a obra el 08 y 09 de agosto de 2024, con acompañamiento del monitor de obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura en representación de la Entidad, el residente de obra y el jefe de supervisión, hecho que quedó registrado en el ACTA DE INSPECCIÓN N.° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3, en donde se constató el estado actual de la obra y los trabajos realmente ejecutados.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos solicitados y recibidos; así como, la inspección de campo desarrollada el 08 y 09 de agosto de 2024, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima", con código único de inversión n.° 2411178, la cual, se expone a continuación:

1. LA SUPERVISIÓN APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA SIN CONTEMPLAR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA SECCIÓN DE VÍA DURANTE LA EJECUCIÓN EN OBRA, ESTAS OMISIONES PODRIA AFECTAR EL ALCANCE, TIEMPO Y COSTO DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE COMPROMETER LA CULMINACIÓN EXITOSA DE LA OBRA.

### a) Condición

De la revisión del expediente técnico del adicional de obra n.°01, elaborado por el contratista y presentado a la Entidad por parte de la supervisión mediante Carta N°42-2024/EJOCHSAC de 24 de abril de 2024, se han identificado las siguientes prestaciones adicionales:



**Cuadro n.º 3**  
**Del adicional de obra n.º 01**

Tramos	Tipo	Largo
Calle Las Begonias II h=1.5 m	Muro de contención	11.50 m
Calle Los Pinos II h=1.5 m	Muro de contención	5.00 m
Calle Los Eucaliptos I h=1.5 m	Muro de contención	21.50 m
Calle Las Mercedes I h=1.5 m	Muro de contención	18.00 m
Calle Los Robles III h=2.4 m	Muro de contención	14.00 m
Calle Los Robles I h=2.65 m	Muro de contención	7.50 m
Calle Los Cedros VII h=6.5 m	Muro de contención	63.30 m
Calle Las Orquídeas I h=6.5 m	Muro de contención	4.00 m

Fuente: Expediente Técnico del adicional de obra n.º 01 de 24 abril de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

*Red*

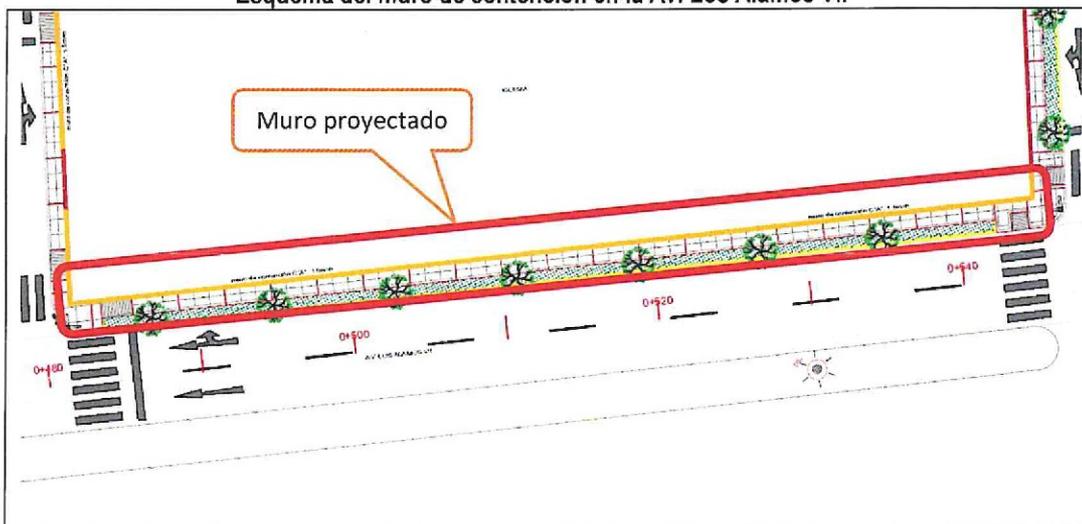
De la inspección física de la obra, en donde se suscribió el Acta de Inspección N° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ ALAMOS-H3, el 09 de agosto de 2024, se han evidenciado modificaciones a las secciones de vía en diferentes calles del proyecto, que no fueron considerados en el expediente técnico de adicional n.º 01, esta omisión podría afectar el alcance, tiempo, y costo del proyecto y, advirtiendo la modalidad de contratación, podría generar controversias que comprometen la culminación exitosa de la obra, se detalla a continuación:

**Reducción de prestaciones de la obra**

- Muro de contención de h=1.5 m: Av. Los Álamos VII lado izquierda de norte a sur, con una longitud aproximada de 63 m., entre las progresivas 0+482 a 0+545

*Sl*

**Imagen 4**  
**Esquema del muro de contención en la Av. Los Álamos VII**



Fuente: Plano PG-BA Planta general base, del expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.º 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023.



Imágenes 5 y 6

Se observa la construcción de veredas, colindante a la zona donde iría el muro de contención



Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

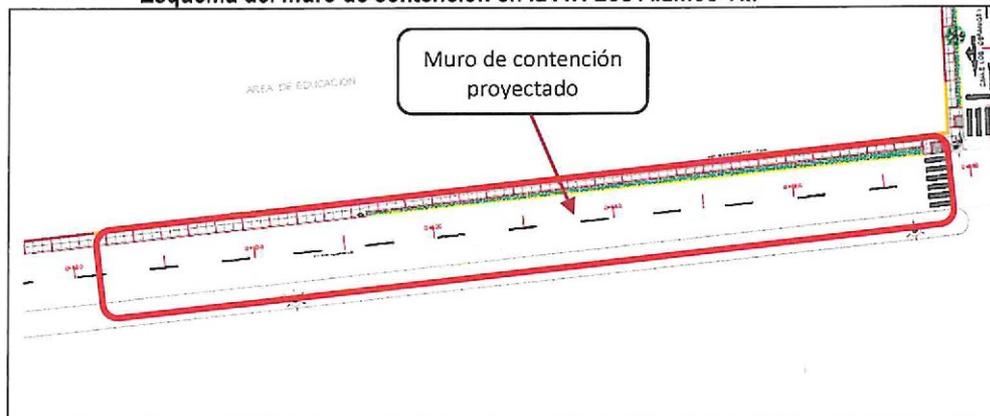
*Red*

Como se observa, se vienen ejecutando las veredas, partidas tales como "03.01.02.04 CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR DE 0.10 M" y "03.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO", sin haber ejecutado el muro de contención, pese a que, según planos del expediente técnico contractual, estipulaba su ejecución; además que, según proceso constructivo, su ejecución es precedente a la de veredas.

- Muro de contención de h=1.5 m: Av. Los Álamos VIII lado izquierda de norte a sur, con una longitud aproximada de 97 m., entre las progresivas 0+582 a 0+679.

Imagen 7

Esquema del muro de contención en la Av. Los Álamos VIII



Fuente: Plano PG-BA Planta general base, del expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023.

*GP*

Imágenes 8 y 9

Se observa las veredas construidas colindantes al cerco de concreto del colegio Los Álamos VIII



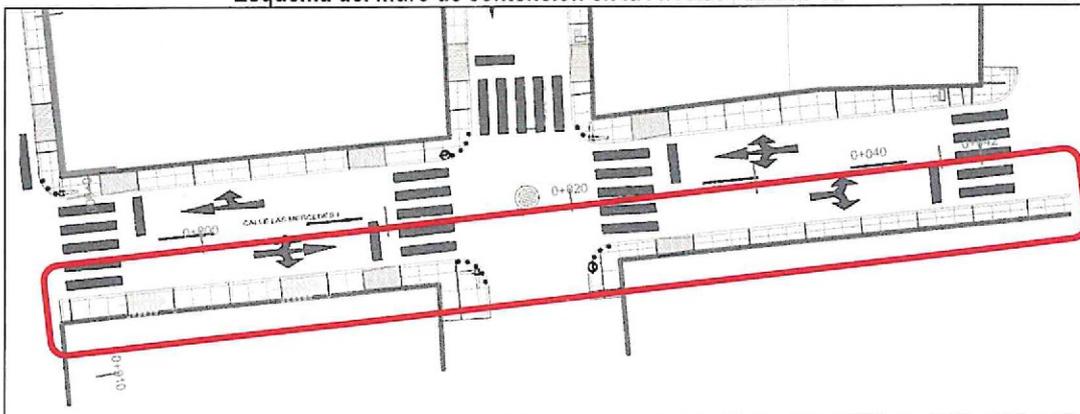
Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.



Como se observa en las imágenes, en el lado donde se encuentra proyectado muro de contención, según planos del expediente técnico contractual, el contratista ha ejecutado la partida de veredas sin haber considerado la ejecución de los muros indicados.

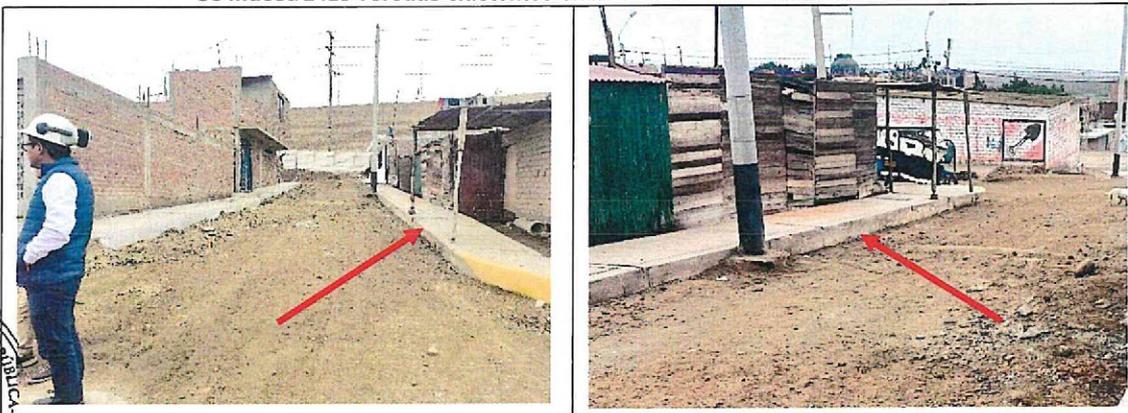
- Veredas: En el lado derecho de la calle Las Mercedes se han identificado tramos de veredas existentes en buen estado, sin embargo, en el expediente técnico fue considerado su construcción, por lo que correspondería realizar el deductivo de las veredas en ese tramo.

Imagen 10  
Esquema del muro de contención en la Av. Los Álamos VII



Fuente: Plano PG-BA Planta general base, del expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023.

Imágenes 11 y 12  
Se muestra las veredas existentes en buen estado de la calle Las Mercedes



Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

Como se observa en las imágenes, en el tramo de la calle Las Mercedes, existen veredas en buen estado que, a la fecha de inspección de la comisión de control, se mantienen y que la empresa contratista ha optado por no construir las veredas proyectadas en los planos del expediente técnico contractual.

Además, durante la inspección de control de 8 de agosto de 2024, el residente de obra menciona que: *"existen muchas deficiencias en el expediente técnico, tales como la falta de muros de contención en algunas calles a fin de contener las veredas por el desnivel que presenta respecto a la calzada y otros cambios necesarios por pedido de la población"*.

En consecuencia, estos cambios o modificaciones al no estar considerados en el expediente técnico ni el contrato y cuya realización resultan indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra darían a lugar su consideración dentro de los adicionales, deductivos vinculados y/o reducción de prestaciones.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En cuanto a las prestaciones adicionales, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

*Real*

Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, para determinar el valor de las prestaciones adicionales de obra, deberán considerarse los presupuestos deductivos vinculados.

Ahora bien, en los contratos de obra a suma alzada la Entidad también puede modificar el precio del contrato con ocasión de la aprobación de la reducción de prestaciones. Al respecto el artículo 157 del Reglamento prevé que, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa, podía disponer la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

*gp*

En ese sentido, se advierte que el expediente técnico del adicional de obra n.º01, no considera todas las modificaciones que vienen siendo atendidas durante la ejecución de la obra y que deriven en adicionales, deductivos vinculados y/o reducción de prestaciones, a fin de alcanzar la finalidad del contrato; situación que podría afectar el alcance, tiempo y costo de proyecto y, en última instancia, de controversias que podrían comprometer la culminación exitosa de la obra.

## b) Criterio

- TUO de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

### **Artículo 34.- Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en



caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

(...)"

**Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)"

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)"

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre

*Red*

*Gr*



el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)"

Real

Jr

### c) Consecuencia

La situación antes descrita podría afectar el alcance, tiempo y costo de proyecto y, en última instancia, de controversias que podrían comprometer la culminación exitosa de la obra.

## 2. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO MUROS DE CONTENCIÓN EN LA AV. LOS ÁLAMOS IX ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+688 A 0+760, CON DIMENSIONES NO CONCORDANTES A LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE CONTENCIÓN.

### a) Condición

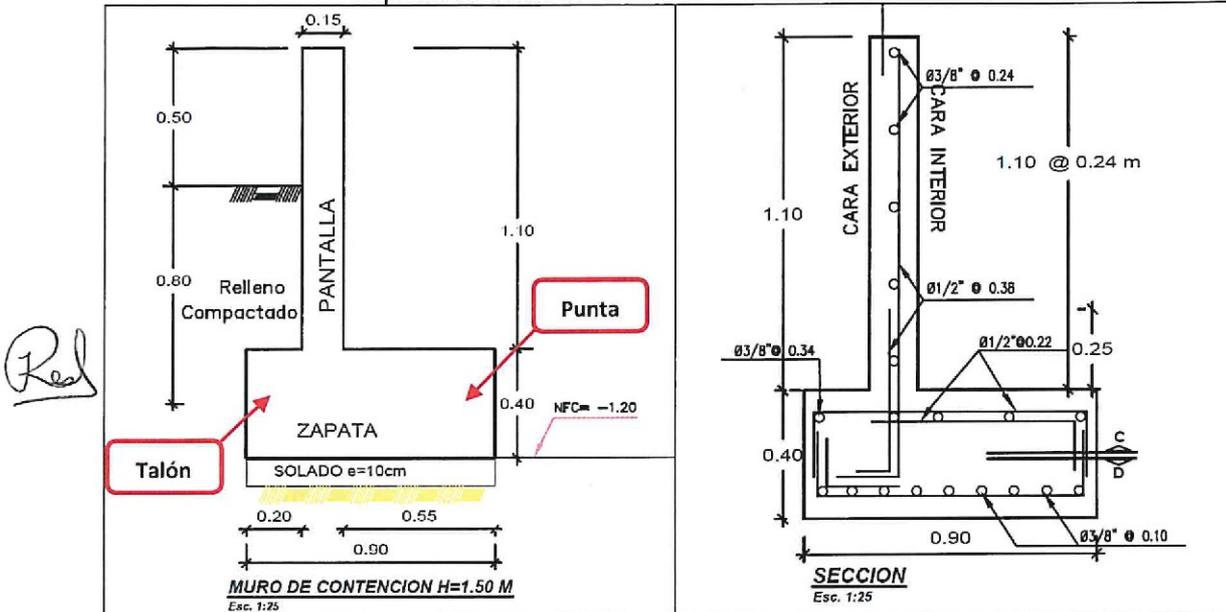
De la revisión de los planos y la memoria de cálculo del expediente técnico<sup>3</sup>, se identificó el plano de la especialidad de estructuras D-11 "Ubicación y detalles de muros de contención", donde indica las características y dimensiones del muro de contención h=1.50 m., como se muestra a continuación:



<sup>3</sup> aprobado con Resolución Gerencial n.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023

Imágenes 13 y 14

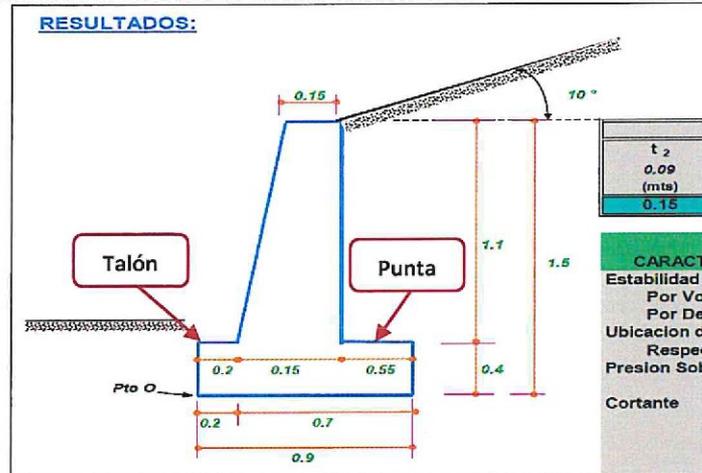
Esquema de detalle estructural del muro de contención h=1.50 m.



Fuente: Plano D-11 "Ubicación y detalles de muros de contención", del expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023.

Imagen 15

Esquema de la memoria de cálculo estructural del muro de contención h=1.50 m.



Fuente: Memoria de cálculo estructural, del expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.° 215-2023-MDCH/GDUR de 02 noviembre de 2023.

Sin embargo, durante la visita de inspección a la obra realizada el 08 de agosto de 2024, según consta en el Acta de Inspección N° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ ALAMOS-H3, suscrito el 09 de agosto de 2024, se ha evidenciado que los muros de contención en la calle Av. Los Álamos IX presentan las siguientes diferencias:

- **Orientación:** Los muros han sido construidos con un sentido contrario respecto a su orientación original, según el expediente técnico, en donde la punta del muro se orienta hacia el pavimento, contrario a lo indicado en la Memoria de cálculo estructural, lo que afectaría su funcionalidad, se muestra a continuación:

**Imágenes 16 y 17**

Se observa la construcción de muro de contención en la calle Los Álamos IX, donde se evidencia el cambio de orientación.

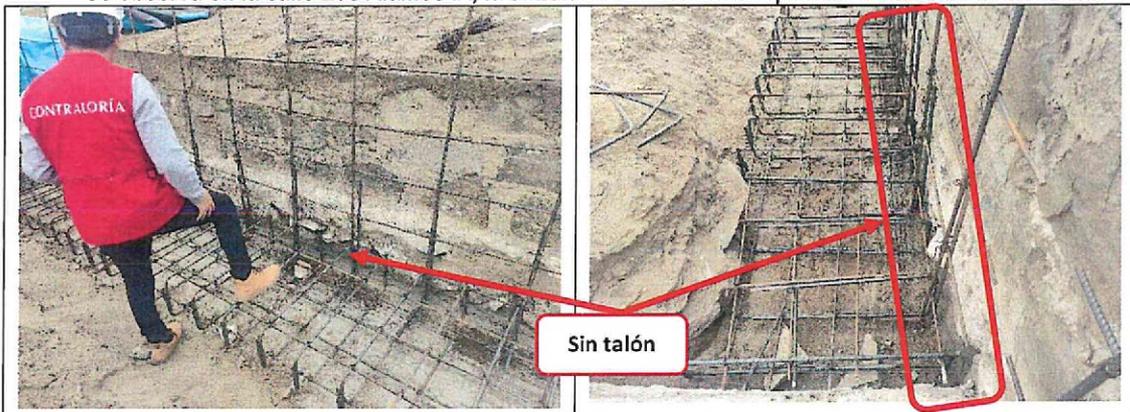


Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

- **Talón de la zapata:** El talón de la zapata no se ha construido. Esta omisión compromete la estabilidad del muro, haciéndolo más susceptible a fallas por volteo o deslizamiento, tal como se muestra a continuación:

**Imágenes 18 y 19**

Se observa en la calle Los Álamos IX, la omisión del talón de la zapata en el muro de contención.



Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

Es importante señalar que, como comisión de control, no se ha identificado algún asiento o documentación que justifique estas modificaciones al diseño original, lo cual constituye un incumplimiento al expediente técnico que forma parte del contrato.

Es preciso acotar que, el mencionado muro, viene siendo ejecutado contiguo a un muro de concreto ciclópeo existente; el mismo que ya viene cumpliendo la función de contener el terreno en desnivel.

Además, se habrían generado penalidades a la supervisión por incumplimiento de sus funciones, establecidos en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde indica que el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.



En consecuencia, correspondería la aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES, establecidos en el Contrato N° 002-2024-OA-MDCH, de 10 de enero de 2024, DE LA SUPERVISIÓN, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Otras Penalidades del contrato de Supervisión**

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado
(...)		
05	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
(...)		

Fuente: Contrato N° 002-2024-OA-MDCH de 10 enero de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

Se advierte modificaciones de las dimensiones del muro de contención, incumpliendo con el expediente técnico y las normas técnicas de diseño, situación que pone en riesgo la funcionalidad y durabilidad del proyecto.

**b) Criterio**

- TUO de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

**Artículo 1. Finalidad**

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...)

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)"



- Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

(...)

**Artículo 187. Funciones del Supervisor**

(...)

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006

(...)

**Norma GE.030 - CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual.

(...)

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

- Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial n.º 015-2020-MDCH/GDURel de 21 de enero de 2020 y Actualizado con Resolución Gerencial n.º 215-2023-MDCH/GDURel de 02 de noviembre de 2023.

(...)

**PLANOS DEL PROYECTO**

(...)

Plano D-11 "Ubicación y detalles de muros de contención"

(...)

**MEMORIA DE CÁLCULO**

Diseño de muro de contención  $h=1.50m$

(...)"

Red

GP



- Contrato N° 002-2024-OA-MDCH, de 10 de enero de 2024, DE LA SUPERVISIÓN

(...)

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado
(...)		
05	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
(...)		

*Red*

**c) Consecuencia**

Las modificaciones de las dimensiones del muro de contención podrían comprometer su funcionalidad para el cual fue diseñado, poniendo en riesgo la vereda y el pavimento adyacente, por ende, la seguridad de los transeúntes durante la vida útil del proyecto.

3. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONTRATISTA, PONE EN RIESGO EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

*el*

**a) Condición**

De la revisión de los documentos de contratación, las bases integradas, en su "CAPÍTULO III Requerimiento", indica lo siguiente:

(...)

**"14.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL**

Profesionales claves designados de acuerdo al desagregado de gastos generales; son los que se precisan en los requisitos de calificación homologados mediante Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA". (...)

Al respecto, los gastos generales del expediente técnico, indica que el personal clave tiene una participación del 100%, en ese sentido, el contratista propuso los profesionales establecidos en la "CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL PROPUESTO" del contrato<sup>4</sup> de ejecución de obra, se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5

**De la presencia del personal clave del Consorcio Contratista**

Cargo	Plantel Profesional	Participación	Se encuentra en obra	
Residente de Obra	RONALD FRANK MORA VILCA	100 %	SI	
Especialista de Calidad	JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS	100 %	SI	
Especialista Ambiental	RENZO CLINIO ANTEZANA BENDEZU	100 %		NO
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	MARCOS ANTONIO ROMMELL LEON QUEBEDO	100 %	SI	

Elaborado por: Comisión de Control.



<sup>4</sup> Contrato N°036-2023-OA-MDCH de 28 de diciembre de 2023

El 08 de agosto de 2024, la comisión de control realizó la visita de inspección física a la obra con el representante de la Entidad, residente y el supervisor de la obra, en donde se dejó constancia de la ausencia del especialista ambiental, a pesar de tener el 100% de participación y permanencia en obra.

Por otro lado, el Contrato N°036-2023-OA-MDCH de 28 de diciembre de 2023, en la "cláusula Décima Tercera: Penalidades", establece como aplicación de "otras penalidades", la inasistencia de los profesionales propuestos, tal y como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**TABLA DE PENALIDADES – Anexo 2 – ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Nº	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	Verificación
(...)				
21	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por cada día de ausencia de cada personal en obra	0.5 UIT	Informe de Supervisor o Inspector de Obra, Funcionario de la Entidad, según corresponda
(...)"				

Fuente: Contrato N°036-2023-OA-MDCH de 28 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se advierte el incumplimiento contractual por parte del contratista, por el cual correspondería la aplicación de penalidades.

**b) Criterio**

- TUO de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

**Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)"



- Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

(...)

**Artículo 138. Contenido del Contrato**

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

*Reb*

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)"

*Jr*

- Contrato N° 036-2023-OA-MDCH, de 28 de diciembre de 2024, DEL CONTRATISTA (...)

**"CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL PROPUESTO**

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica, no estándole permitido, cambio alguno, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Para este efecto. EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD de acuerdo al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente.

EL CONTRATISTA contará con el equipo técnico propuesto siguiente

	CARGO	PLANTEL PROFESIONAL	DNI	ESPECIALIDAD
1	RESIDENTE DE OBRA	RONALD FRANK MORA VILCA	42292200	INGENIERO CIVIL
2	ESPECIALISTA DE CALIDAD	JUAN CARLOS GARCIA CARDENAS	44007540	INGENIERO CIVIL
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	RENZO CLINIO ANTEZAMA BENDEZU	452007474	INGENIERO AMBIENTAL
4	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	MARCOS ANTONIO ROMMELL LEON QUEVEDO	25734016	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

(...)



TABLA DE PENALIDADES – Anexo 2 – ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	Monto	Verificación
(...)				
21	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por cada día de ausencia de cada personal en obra	0.5 UIT	Informe de Supervisor o Inspector de Obra, Funcionario de la Entidad, según corresponda
(...)				

*Real*

c) Consecuencia

El hecho antes descrito, pone en riesgo el adecuado control de los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra

4. LA SUPERVISION APROBÓ LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°06, CON METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DEL MURO DE CONTENCIÓN, HECHO QUE PONE EN RIESGO REALIZAR PAGOS QUE NO CORRESPONDEN, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y POR ENDE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

a) Condición

*De*

De la revisión a la documentación entregada durante la inspección de la obra, como consta en el acta<sup>5</sup> de inspección, se identificó la valorización de obra n.º06, correspondiente al mes de julio de 2024, aprobado y tramitado por la supervisión, en la cual se advierten diferencias entre los metrados valorizados y lo constatado en obra, como se detalla a continuación:

Imagen 20

Resumen de metrado de la Valorización de obra n.º06, de las partidas del muro de contención

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO ANTERIOR	METRADO ACTUAL	METRADO ACUMULADO
04	OBRAS DE INTERFERENCIA				
04.01	MUROS DE CONTENCIÓN				
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO				
04.01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	0.00	551.90	551.90
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01.02.01	EXCAVACION HASTA N.F.Z. MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160 HP	m3	0.00	313.19	313.19
04.01.02.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	m2	0.00	417.59	417.59
04.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO	m3	0.00	229.07	229.07
04.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLO. 15M3, D=25 KM	m3	0.00	391.49	391.49
04.01.03	OBRAS DE CONCRETO				
04.01.03.01	SOLADO DE 4", C: H: 1:12	m2	0.00	417.59	417.59
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.00	1,400.32	1,400.32
04.01.03.03	CONCRETO FC= 210 KG/CM2	m3	0.00	243.57	243.57
04.01.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	0.00	15,057.48	15,057.48
(...)					
04.01.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m2	0.00	47.00	47.00

Fuente: Valorización de obra N°06 del contratista, con aprobación del supervisor.



<sup>5</sup> Acta de Inspección N° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ ALAMOS-H3, suscrito el 09 de agosto de 2024

Imagen 21

Valorización de obra n.º06, planilla de metrado de la partida "04.01.03.03 CONCRETO F'c=210 KG/CM2"

04.01.03.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3				243.59
	Zapatas					
	Calle Las Violetas h=1.5m	0.00	50.29	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Cedros II h=1.5m	0.00	11.31	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Robles I h=1.5m	0.00	21.05	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Cedros III h=1.5m	0.00	109.12	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Cedros V h=1.5m	0.00	13.40	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Cedros VI h=1.5m	0.00	80.09	0.90	0.00	0.00
	Calle Los Alamos VII h=1.5m	1.00	71.51	0.90	0.40	25.74
	Calle Los Girasoles I h=1.5m	1.00	10.68	0.90	0.40	3.84
	Calle Los Girasoles II h=1.5m	1.00	14.99	0.90	0.40	5.36
	Calle Los Alamos VIII h=1.5m	1.00	100.92	0.90	0.40	36.33
	Calle Las Dalias I h=1.5m	1.00	23.81	0.90	0.40	8.57
	Calle Los Alamos IX h=1.5m	1.00	144.02	0.90	0.40	51.85
	Calle Las Dalias II h=1.5m	1.00	32.83	0.90	0.40	11.82
	Calle Los Alamos X h=1.5m	1.00	85.23	0.90	0.40	28.48

*Real*

RONALD FRANK  
CONTRALORÍA

*23.48*  
*Alfonso Pantoja*  
*Wilson Pantoja*

Fuente: Valorización de obra N°06 del contratista, con aprobación del supervisor.

Cuadro n.º 7

Cuadro de la valorización n.º06 aprobado por la supervisión

Item	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado Aprobado	% Valorizado Aprobado
(...)				
<b>04.01</b>	<b>MUROS DE CONTENCION</b>			
(...)				
<b>04.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
(...)				
04.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO	m3	229.67	75.66%
(...)				
<b>04.01.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>			
04.01.03.01	SOLADO DE 4" C:H 1:12	m2	417.59	75.66%
04.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1400.32	61.25%
04.01.03.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	243.57	61.27%
04.01.03.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15 057.48	61.29%
04.01.03.05	CURADO CON ADITIVO	m2	1400.32	61.25%
04.01.03.06	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON TEKNOPORT	m2	47.00	61.74%
(...)				

*CP*

Fuente: Valorización de obra N°06 del contratista, con aprobación del supervisor.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la visita de inspección a la obra realizada el 08 de agosto de 2024, se ha evidenciado que los muros de contención no fueron construidos, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Imágenes 22, 23, 24, 25, 26 27  
Calle en donde no se han construido muros de contención, sin embargo, se han incluido los metrados en la valorización de obra n.º06



Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

De mismo modo, los muros de contención de la Av. Los Álamos IX fueron valorizados al 100%, sin embargo, se encuentran en etapa de ejecución, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes 28 y 29  
En la Av. Los Álamos IX, se observa el muro de contención en proceso de ejecución



Fuente: Inspección de Control de 08 de agosto de 2024.

Es importante destacar que, las anotaciones en el cuaderno de obra, hasta el 31 de julio de 2024, fecha de corte de la valorización n.º06, hacen mención principalmente a trabajos

preliminares como excavaciones y habilitación de acero para las zapatas de los muros, sin especificar a que tramos o calles corresponden.

En ese sentido, el supervisor de obra está incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde indica que el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Además, estaría faltando a los principios fundamentales del Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, en donde señala que:

*Red*

*“Artículo 15. ° Los ingenieros deben promover y defender la integridad, el honor y la dignidad de su profesión, contribuyendo con su conducta a que el consenso público se forme y mantenga un cabal sentido de respeto hacia ella y sus miembros, basado en la honestidad e integridad con que la misma se desempeña.*

*Por consiguiente, deben ser honestos e imparciales. Sirviendo con fidelidad al público, a sus empleadores y a sus clientes, deben esforzarse por incrementar el prestigio, la calidad y la idoneidad de la ingeniería (...).”*

La comisión de control advierte que el supervisor de obra no ha cumplido con sus funciones al aprobar, la valorización de la obra n.°06, con metrados no ejecutadas físicamente o en proceso de ejecución, en particular del ítem “04.01 MUROS DE CONTENCIÓN”. Esta situación, además de representar un riesgo de pago indebido, contraviene los principios de integridad y transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y podría constituir una infracción al Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú.

*GF*

**b) Criterio**

- TUO de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

*(...)*

**Artículo 1. Finalidad**

*La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten (...)*

**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*(...)*

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

*(...)*



j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Supervisor**

(...)

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

(...)

194.3. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados ; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (\*)*

(...)

194.6. *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."*

(...)"

- **Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales en el 2018.**

"(...)

**Artículo 8.º** *La conducta profesional del ingeniero y su comportamiento deben ser acordes con los objetivos y fines de la Institución.*

(...)

*Red*

*J*



**Artículo 12.** ° Es obligación del Miembro de la Orden actuar profesionalmente dentro de lo previsto por el Estatuto, el Código de Ética, los Reglamentos y los acuerdos que tomen los Órganos del Colegio de Ingenieros del Perú. La infracción de las obligaciones constituye faltas sujetas a sanciones disciplinarias.

(...)

**Artículo 14.** ° Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales. Los ingenieros deben reconocer y hacer suyos los principios que el Colegio de Ingenieros del Perú desarrolla en su Estatuto en aplicación al ejercicio profesional.

**Artículo 15.** ° Los ingenieros deben promover y defender la integridad, el honor y la dignidad de su profesión, contribuyendo con su conducta a que el consenso público se forme y mantenga un cabal sentido de respeto hacia ella y sus miembros, basado en la honestidad e integridad con que la misma se desempeña. Por consiguiente, deben ser honestos e imparciales. Sirviendo con fidelidad al público, a sus empleadores y a sus clientes, deben esforzarse por incrementar el prestigio, la calidad y la idoneidad de la ingeniería y deben apoyar a sus instituciones profesionales y académicas.

(...)"

**c) Consecuencia**

La situación antes descrita podría ocasionar el pago de partidas con metrados no ejecutados, afectando el principio de integridad que rige las contrataciones del estado y un posible perjuicio económico al Estado.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 3: Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024. Se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Municipalidad Distrital de Chancay ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.



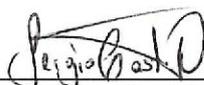
**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima", con código único de inversiones N° 2411178, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

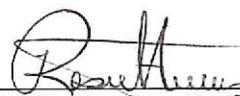
**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultados del Control Concurrente al Hito de Control N° 3: Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ÁLAMOS NORESTE DEL DISTRITO DE CHANCAY – PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversiones n.º 2411178.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 20 de agosto de 2024.



**Sergio Pierre Castillo Dámaso**  
Supervisor  
Comisión de Control



**James Yildo Resurrección Huamán**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Gina Gabriela Gamarra Solano**  
Gerenta Regional de Control de Lima Provincias

**APÉNDICE N° 1**  
**FICHA TÉCNICA DE OBRA**

<b>Fecha de Registro o Actualización de datos:</b>		19/08/2024	
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD</b>			
Nivel de Gobierno	Local		
Entidad	Municipalidad Distrital de Chancay		
Unidad ejecutora	UEI de la Municipalidad Distrital de Chancay		
Ubicación del proyecto	Distrito de Chancay, provincia de Huaral, Departamento de Lima		
<b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
Código Único de Inversiones	2411178		
Nombre del Proyecto:	"Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima"		
Monto de Inversión Viable	S/ 5 090 765,80	Fecha de Registro	09/12/2018
Estado	Activo	Fecha de Aprobación	09/12/2018
Monto de Inversión Actualizado	S/ 5 959 830,34	Fecha de Última Modificación	02/11/2023
<b>III. EXPEDIENTE TÉCNICO</b>			
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico	Resolución Gerencial 015-2020-MDCH/GDUREl	Fecha de aprobación del expediente técnico	21/01/2020
Resolución de Actualización del Expediente Técnico	Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDUREl	Fecha de actualización del expediente técnico	02/11/2023
Valor referencial	S/ 5 784 659,78 Costo de Obra (inc. IGV): S/ 5 552 029,73 Costo de Supervisión: S/ 232 630,05		
<b>IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
Procedimiento de Contratación	AS-Ley 31728-SM-14-2023-MDCH/CS-1	Fecha de adjudicación	11/12/2023
Contrato n.°	036-2023-OA/MDCH	Fecha de firma de Contrato	28/12/2023
Monto Contractual (S/ con IGV)	4 996 826,76	Sistema de Contratación	Suma Alzada
Norma aplicable del proceso	Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.		
Nombre del Contratista o Consorcio Adjudicado	CONSORCIO SANTA FE, conformado por: • Green Gold Corporation SAC. (Participación 93%) con RUC n.°20529501391 y • Continental Constructora y Servicios Generales SAC. (Participación 07%) con RUC n.° 20445349322		
<b>4.1. Personal clave designado por el Consorcio</b>			
Residente de Obra	Ing. Ronald Frank Mora Vilca, CIP n.° 192012		
Especialista de Calidad	Ing. Juan Carlos García Cardenas		
Especialista Ambiental	Ing. Renzo Clinio Antezama Bendezu		
Especialista de Seguridad en obra y Salud en el trabajo	Ing. Marcos Antonio Rommell Leon Quevedo		
<b>V. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA SUPERVISIÓN</b>			
Procedimiento de Contratación	AS N°017-2023-MDCH/CS-1		
Contrato n.°	002-2024-OA-MDCH	Fecha de firma de Contrato	10 de enero de 2024
Monto Contractual (S/)	232 630,05		
Norma aplicable del proceso	Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.		
Nombre del Consultor o Consorcio Adjudicado	EMPRESA DE ESTUDIOS JURIDICOS & OBRAS CIVILES HEAVEN – EJOCH SAC		
Jefe de Supervisión	Ing. William David Filios Ramos, reg. CIP n.° 161902		
<b>VI. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>			
Código INFObras:	107902		
Estado de la Obra	En Ejecución		

*Red*

*J*

Plazo de Ejecución de la Obra (días calendario):	150	Fecha de culminación real:	--			
Fecha de inicio de la Obra.	18/01/2024	Fecha de entrega y recepción de la obra:	--			
Fecha de culminación contractual de la Obra.	15/06/2024	Fecha de liquidación:	--			
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01	22/02/2024	Resolución de Liquidación de la Obra n.°	--			
Fecha de reinicio de plazo n.° 01	11/03/2024					
Nueva fecha de culminación del plazo	03/07/2024					
Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02	13/05/2024					
Fecha de reinicio de plazo n.° 02	10/07/2024					
Nueva fecha de culminación del plazo	30/08/2024					
<b>VII. ADELANTOS (DIRECTO Y DE MATERIALES)</b>						
Monto adelanto directo (AD) (S/ con IGV):	--	Fecha de entrega del AD:	---			
Monto adelanto de materiales (AM) (S/ con IGV):	--	Fecha de entrega de AM:	---			
<b>VIII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS</b>						
<b>Ampliaciones de Plazo – Aprobadas</b>						
N°	Resolución	Fecha de Aprobación	N° de Días aprobados	N° de Días totales	Causal	
1						
<b>Adicionales – Aprobados</b>						
N°	Resolución	Fecha de Aprobación	N° de Días	Nuevo término contractual	Número de Días	Causal
1						
<b>Deductivos - Aprobados</b>						
N°	Resolución	Fecha de Aprobación	N° de Días	Nuevo término contractual	Número de Días	Causal
1						
<b>IX. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>						
Avance físico ejecutado acumulado (%):	52,60 %	Ejecución Financiera (S/):	1 942 116,15 <sup>1</sup>			

*Real*

*Se*

Elaborado por: Comisión de control

<sup>1</sup> Valor obtenido del Sistema de Seguimiento de Inversiones (<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm?codigo=2411178&tipo=2>)

**APÉNDICE N° 2**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. LA SUPERVISIÓN APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA SIN CONTEMPLAR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA SECCIÓN DE VÍA DURANTE LA EJECUCIÓN EN OBRA, ESTAS OMISIONES PODRIA AFECTAR EL ALCANCE, TIEMPO Y COSTO DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE COMPROMETER LA CULMINACIÓN EXITOSA DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3, de 09 de agosto de 2024.
2	Expediente técnico del adicional de obra n.°01, elaborado por el contratista y presentado a la Entidad por parte de la supervisión mediante Carta N°42-2024/EJOCHSAC de 24 de abril de 2024

*Real*

2. EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO MUROS DE CONTENCIÓN EN LA AV. LOS ÁLAMOS IX ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+688 A 0+760, CON DIMENSIONES NO CONCORDANTES A LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA ESTABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE CONTENCIÓN.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3, de 09 de agosto de 2024.
2	Contrato n.° 002-2024-OA-MDCH, contrato de Supervisión de 10 de enero de 2024.
3	Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución Gerencial 215-2023-MDCH/GDURel, de fecha 02 noviembre 2023

*Ch*

3. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL PROPUESTO POR LA EMPRESA CONTRATISTA, PONE EN RIESGO EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3, de 09 de agosto de 2024.
2	Contrato n.° 036-2023-OA-MDCH, contrato de ejecución de obra Consorcio Santa Fe, de 28 de diciembre 2023.

4. LA SUPERVISIÓN APROBÓ LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°06, CON METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DEL MURO DE CONTENCIÓN, HECHO QUE PONE EN RIESGO REALIZAR PAGOS QUE NO CORRESPONDEN, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y POR ENDE UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Valorización de obra n.°06, correspondiente al mes de julio de 2024
2	Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3, de 09 de agosto de 2024.

## **APÉNDICE N° 3**

Acta de Inspección n.° 001-2024-CG/GRLP-  
SCC/ALAMOS-H3, suscrito el 09 de agosto de 2024.

**ACTA DE INSPECCIÓN N° 001-2024-CG/GRLP-SCC/ALAMOS-H3**

**Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima", Con Código Único de Inversiones n.º 2411178**

En el lugar de la obra, ubicado en el Asentamiento Humano Álamos Noreste en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, siendo las 10:00 horas del 08 de agosto de 2024, los integrantes de la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR), se constituyeron en el lugar de la obra, previa coordinación, el representante de la Municipalidad Distrital de Chancay, representante del Consorcio ejecutor y la Supervisión, para acompañar a la comisión, a fin de realizar una inspección física y determinar el estado situacional de la obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima"**; con código de inversión n.º 2411178, en cumplimiento al desarrollo de la etapa de ejecución del Hito n.º 3, contando con la presencia de:

*Real*

*CP*

**Representante de la Municipalidad Distrital de Chancay:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Erick Collas Ostos	Monitor de obra	45047829	CIP 222880

**Representante del Consorcio Contratista SANTA FE:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Ronald Frank Mora Vilca	Residente de obra	42292200	CIP 192012

**Representante de la Supervisión:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. William David Filios Ramos	Jefe de Supervisión	40669325	CIP 161902

**Representantes de la Comisión de la Contraloría General de la República:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Colegiatura
Ing. Sergio Pierre Castillo Dámazo	Supervisor de comisión	45768123	CIP 161863
Ing. James Yildo Resurrección Huamán	Jefe de Comisión	70811500	CIP 166699

La comisión de control, se acreditó ante la Entidad mediante oficio n.º 000256-2024-CG/GRLP de 26 de febrero de 2024.

Durante la reunión de presentación, la comisión de control explicó los alcances del servicio de control concurrente Hito n.º 3, indicando además que se procederá a efectuar la inspección física y verificar la documentación solicitada respecto a la ejecución de la obra.

**De la presencia del personal clave del Consorcio Contratista**

Cargo	Plantel Profesional	Se encuentra en obra	
Residente de Obra	RONALD FRANK MORA VILCA	SI	
Especialista de Calidad	JUAN CARLOS GARCÍA CÁRDENAS	SI	

*Com*  
 ERICK COLLAS OSTOS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 222880

*f. lpi*  
*W. David*  
 WILLIAM DAVID FILIOS RAMOS  
 Ingeniero Civil  
 C.I.P. N° 161902

*CP*  
 RONALD FRANK  
 MORA VILCA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg CIP N° 192012

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Especialista Ambiental	RENZO CLINIO ANTEZANA BENDEZU		NO
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	MARCOS ANTONIO RÖMMELL LEON QUEBEDO	SI	

Elaborado por: Comisión de Control.

### De la presencia del personal clave de la supervisión

Cargo	Plantel Profesional	Se encuentra en obra	
Jefe supervisor de obra	WILIAM DAVID FILIOS RAMOS	SI	
Especialista Ambiental*	NARCIZO AQUILINO ANGELES PALERO	SI	
Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	ROSARIO ANAYA JOEL ALVARADO	SI	

\*El especialista ambiental no corresponde su presencia según el calendario de participación del personal clave de la supervisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

### Del estado actual de obra

La Comisión de Control consulta sobre el estado situacional de la obra, el residente de obra comenta lo siguiente: *"Se viene avanzando con la ejecución de la obra, la Entidad ya ha realizado el pago de las primeras valorizaciones, existen incongruencias entre los planos y el campo, por lo que se viene realizando el replanteo con autorización de la supervisión. A la fecha no tenemos una respuesta por parte de la Entidad, del adicional de obra n.º01 presentado oportunamente, el cual podría afectar el plazo de ejecución"*

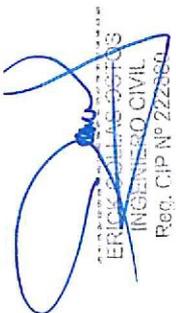
El supervisor ratifica lo expuesto por el residente, además agrega que: *"existen muchas deficiencias en el expediente técnico, tales como la falta de muros de contención en algunas calles a fin de contener las veredas por el desnivel que presenta respecto a la calzada y otros cambios necesarios por pedido de la población"*.

De lo señalado el monitor de obra comenta lo siguiente: *"La obra ya cuenta con la transferencia presupuestal por parte del Ministerio de Economía y finanzas, se viene cumpliendo con el pago de las valorizaciones al contratista y el pago a la supervisión, respecto del adicional de obra n.º01 elaborado por el contratista y presentado por la supervisión, el área usuaria de la Entidad ha emitido su informe recomendando su aprobación, son las áreas administrativas que no avanzan con el trámite por falta de cobertura presupuestal"*.

Durante la visita de inspección, se evidencian trabajos realizados por parte de contratista, tales como la construcción de veredas, muros de contención y se viene culminando la base granular de la vía, así como el replanteo de gradas, rampas y veredas en zonas críticas por los desniveles y pendientes, se observa maquinarias y personal trabajando en campo.

Acto seguido se hizo el recorrido de la obra conjuntamente con el residente de la obra, el supervisor y el representante de la Entidad, se detalla a continuación:

**Imágenes 01 y 02**  
**Se inicia con el recorrido de la obra**

  
ERIC SOTILLO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 222660

  
WILLIAM DAVID FILIOS RAMOS  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 151002

  
RONALD FRANK  
MORA VILCA  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 192012

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Real*



Imágenes 03 y 04  
Se observa trabajos en la calle Azucenas I

*GP*



Imágenes 05 y 06  
Se observa trabajos en la calle las Dalias



*Felipe Ramos*  
*William David Ramos*  
WILLIAM DAVID FILIOS RAMOS  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 131902

*Eric Collas Santos*  
ERIC COLLAS SANTOS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 222380

*Ronald Frank Mora Vilca*  
RONALD FRANK  
MORA VILCA  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 192012

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Imágenes 07 y 08**  
**Se observa trabajos en la calle los Geranios**



Real

GP

**Imágenes 09 y 10**  
**Se observa los trabajos de vaciado de concreto en veredas**



**Imágenes 11 y 12**  
**Se observa el desnivel de las calles respecto a la calzada de la vía**



*F. Filios Wilca*  
*Laura Dura*  
WILIAM DAVID FILIOS RAMOS  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 191902

*[Signature]*  
ERICK COLLAS SANTOS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 222880

*[Signature]*  
RONALD FRANK  
MORA VILCA  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 192012

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Imágenes 13 y 14**  
**Se observa la construcción de veredas en Av. Los Álamos**

*Real*



**Imágenes 15 y 16**  
**Se observa la calle a nivel de base granular y el afirmado para veredas**

*f*



**Imágenes 17 y 18**  
**Se observa la construcción de muros de contención en Av. Los Álamos**



*W. Ramos*  
*W. Ramos*  
*D. Ramos*  
WILIAM DAVID FILIOS RAMOS  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 161902

*[Signature]*  
ERICK COLLAS OSTOS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 222886

*[Signature]*  
RONALD FRANK  
MORA VILCA  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 192012

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Imágenes 19 y 20**  
**Se observa la construcción de muros de contención en Av. Los Álamos**



*Real*

Al finalizar la visita de inspección técnica, a solicitud de la Comisión de Control, el área usuaria de la Entidad entregó la documentación en digital PDF, requerida con Oficio N° 001-2024-CG/GRLP-SCC/CUI-2411178/JYRH-H3, se detalla a continuación:

*↓*

- Valorización N°06 de obra correspondiente al mes de julio de 2024 del contratista con informe de aprobación del supervisor, en formato digital PDF.
- Cronogramas actualizados al reinicio de ejecución en PDF
- Expediente técnico del adicional de obra n.°01 (del contratista con informe de la supervisión) en PDF

Asimismo, el supervisor de obra entrega los siguientes documentos:

- Los cargos de presentación del expediente técnico del adicional de obra N° 01.
- Cargos de la solicitud de acciones a la entidad, respecto a la interferencia de una escalera de vivienda a la vía pública. de obra.

Comentarios adicionales del Residente de obra:

.....  
.....  
.....

Comentarios adicionales del Supervisor de obra:

.....  
.....  
.....

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre La Comisión de la Contraloría General de la República, el representante de la empresa contratista, la Supervisión y el representante de la Municipalidad Distrital de Chancay, se da por terminada la presente visita de inspección de obra y recopilación de información, siendo las 14:00 horas del día 09 de agosto de 2024, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los presentes.

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

*W.D.F.*  
*W.D.F.*  
**WILLIAM DAVID FILIOS RAMOS**  
Ingeniero Civil  
C.I.P. N° 161902

*BRICK*  
**BRICK PULLAS OSTOS**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 222880

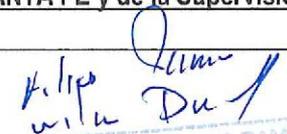
*R.F.*  
**RONALD FRANK MORA VILCA**  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 192012

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
 de Junín y Ayacucho"

**Representante de la Municipalidad Distrital de Chancay:**

 ERICK COLLAS OSTOS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 227296
<b>Ing. Erick Collas Ostos</b> <b>Monitor de obra</b>

**Representante del Consorcio Contratista SANTA FE y de la Supervisión:**

 RONALD FRANK MORA VILCA INGENIERO CIVIL Reg CIP N° 192012	 WILIAM DAVID FILIOS RAMOS Ingeniero Civil C.I.P. N° 161902
<b>Ing. Ronald Frank Mora Vilca</b> <b>Residente de obra</b>	<b>Ing. William David Filios Ramos</b> <b>Jefe de Supervisión</b>

**Representantes de la Comisión de la Contraloría General de la República:**

	
<b>Ing. Sergio Pierre Castillo Dámaso</b> <b>Supervisor</b>	<b>Ing. James Yildo Resurrección Huamán</b> <b>Jefe de Comisión</b>



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001245-2024-CG/GRLP

**EMISOR** : GINNA GABRIELA GAMARRA SOLANO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN ALBERTO ALVAREZ ANDRADE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay - Provincia de Huaral - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones n.º 2411178, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 23812-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163051118**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000142-2024-CG/GRLP
2. INFORME DE HITO N° 23812-2024-CG/GRLP-SCC
3. OFICIO N° 001245-2024-CG/GRLP

**NOTIFICADOR** : ELI JHONATAN MORIANO CRUZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000142-2024-CG/GRLP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001245-2024-CG/GRLP

**EMISOR** : GINNA GABRIELA GAMARRA SOLANO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN ALBERTO ALVAREZ ANDRADE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163051118

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 39

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 3 - Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay - Provincia de Huaral - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones n.º 2411178, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 23812-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HITO N° 23812-2024-CG/GRLP-SCC
2. OFICIO N° 001245-2024-CG/GRLP



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huacho, 21 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 001245-2024-CG/GRLP

Señor:

**Juan Alberto Alvarez Andrade**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Chancay-Huaral**

Calle Diego López De Zúñiga N° 142

**Lima/Huaral/Chancay**

**Asunto** : Notificación de Informe de hito de control n.° 23812-2024-CG/GRLP-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 – Valorización de obra y proceso constructivo al mes de agosto de 2024, de la obra: "**Creación del Servicio de Transitabilidad en el Asentamiento Humano Álamos Noreste del Distrito de Chancay – Provincia de Huaral - Departamento de Lima**" con Código Único de Inversiones n.° 2411178, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 23812-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ginna Gabriela Gamarra Solano**

Gerente Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República

(GGS/jrh)

Nro. Emisión: 07741 (C823 - 2024) Elab:(U67835 - C823)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RGIJCSQ**

